

gasto en su seguimiento enze todos los Decanos, se orde
na que no quedan incluir ni incluir en ellos a los
Pobres ni a Jornaleros que por no tener hacienda ni
trato lo son ni otros Personos que los que fueren deudo
res de las Cautidades Comprehendidas en las tales
Remisiones

12.

Quando Enviada la Experiencia que en muchos
Pueblos los Alcaldes y Vecidores Cobran de los Personos
Contribuyentes las Cautidades de sus Vecindades
que suelen no anotar en los libros Cobrados, y aca
cobrar las duplicadamente y malicia o olud
y deuenido por ellas en Arca las Comercen en sus
Bos lo que pide deuido Remedio, para que se aia en lo
suuero se ordena, que quando van a Cobrar lleuen
el libro Cobrado en el que inmediatamente sienten
la Partida que cada uno entregare; y no lleuando
no quedan obligados a la paga de su Repartimiento
y dando Remos a todos los Personos que los pidieren
Lo mismo se obrare en los Lugares donde se gber
naren y Camas y tarifas deuenido inmediatamente
señalar el Alcalde en la suya, y el Vecino en la
que a este fin tenga la Cautidad que pagare, y dho
Alcalde no Recogera en su Poder ni Conbientan en
sus dros utos Caudales; y Cumplido cada uno
los pongan en Arca o Casa de Administracion

